



RESOLUCION N° 100



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 6 - NOV 2000

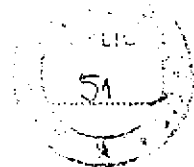
VISTO el expediente N° 8107/99 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por Resolución de la Rectora N° 675/99, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que corresponda.

Dr. [Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

*Ministerio de Educación*

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución de la Rectora ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N° 52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudio cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N° 25.233.

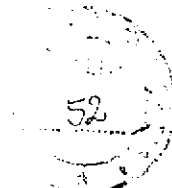
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -Ciclo de Licenciatura-, que expide la

Handwritten signatures and initials:
A, H, W, 400, 100, W

*Ministerio de Educación*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se establecen en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

sa
PR
W
A
JP

Dr. HUGO C. JURI
MINISTRO DE EDUCACION

RESOLUCION N° 100



Ministerio de Educación

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION FISICA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.

- ◊ Asesorar técnicamente en el área de recreación y deporte.
- ◊ Planificar y coordinar acciones tendientes al aprovechamiento del tiempo libre y al mejoramiento de la calidad de vida, integrando programas especiales.
- ◊ Diseñar, implementar y evaluar proyectos de Educación Física en el ámbito de Salud y Gestión.
- ◊ Realizar estudios diagnósticos de la realidad socio-comunitaria, emprendiendo y participando en investigaciones relacionadas con la Educación Física, pudiendo evaluar el impacto de las mismas en los grupos de referencia.

*Se
B
L
T
A*
W
W

W
H
A
P



Ministerio de Educación

OTROS REQUISITOS:

- Aprobar 2 Niveles de Inglés de 70 Horas cada uno.
- Aprobar 2 Niveles de Informática de 70 Horas cada uno.
- Aprobar un Trabajo de Elaboración de un Proyecto, según la orientación que corresponda.

3x
PS
2f
f

(1) Pasantías	20 Horas
(2) Pasantías	20 Horas
(3a ó 3b) Pasantías	20 Horas

CARGA HORARIA TOTAL: 1.252 Horas.

W 44
A 90
f

RESOLUCION N° 100